



## **INFORME SOBRE OPERACIONES VINCULADAS EJERCICIO 2021**

### **COMISION AUDITORIA, RIESGOS Y CUMPLIMIENTO**

De acuerdo con la recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (en adelante “PRISA” o la “Compañía” o, cuando se aluda a su Grupo consolidado, “GRUPO PRISA”) elabora el presente informe sobre operaciones vinculadas en el ejercicio 2021, que será objeto de publicación en la página web de PRISA (www.prisa.com) al tiempo de convocarse la próxima Junta Ordinaria de Accionistas.

#### **1. Normativa aplicable a las operaciones vinculadas**

La “Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas” introduce un nuevo Capítulo VII bis en la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), con la nueva normativa aplicable a las operaciones vinculadas, que entró en vigor el pasado 3 de julio de 2021.

El artículo 529 vices de la LSC modifica la definición anterior de operaciones vinculadas y crea un régimen especial por el que se dispensa de algunas obligaciones a ciertas operaciones intragrupo. Con la nueva redacción, se entienden por operaciones vinculadas *“aquellas realizadas por la sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, adoptadas de conformidad con el Reglamento (CE) 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.”*

El Consejo de Administración de PRISA, en su sesión de 1 de julio de 2021, modificó el Reglamento del Consejo de Administración de la Compañía para adaptarlo a las novedades introducidas por la Ley 5/2021, incorporando el nuevo régimen de operaciones vinculadas.

Así, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración de PRISA establece lo siguiente en relación con el régimen sobre operaciones vinculadas:

*“1. Quedarán sometidas a autorización por el Consejo de Administración, sin facultad de delegación, las operaciones vinculadas, entendiéndose por tales la realización por la Sociedad o sus sociedades dependientes de cualquier transacción con los consejeros, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a la Ley. Como excepción a lo anterior, no tendrán la consideración de operaciones vinculadas:*

- a) *Las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 siguiente de este Reglamento.*
- b) *La aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo Consejero Delegados, o altos directivos, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos, sin perjuicio del deber de abstención del consejero afectado previsto en el artículo 33.2 de este Reglamento.*
- c) *Las operaciones que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna otra parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.*

*2. No obstante lo indicado en el apartado anterior, la competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10% del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad, corresponderá a la Junta General. Cuando la Junta General esté llamada a pronunciarse sobre una operación vinculada, el accionista afectado estará privado del derecho de voto, salvo en los casos en que la propuesta de acuerdo haya sido aprobada por el Consejo de Administración sin el voto en contra de la mayoría de los consejeros independientes.*

*3. La aprobación por la Junta General o por el Consejo de Administración de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento. En su informe, la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.*

*4. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 3 anteriores, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas:*

- a) *operaciones entre sociedades del Grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado; y*
- b) *operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.*

*La aprobación de las operaciones vinculadas a que se refiere este apartado no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento. No obstante, el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las operaciones vinculadas a que se refiere este apartado.*

*5. Con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar con carácter previo las posibles transacciones vinculadas, los consejeros deberán mantener informado al Consejo si tienen, directa o indirectamente, intereses o influencia significativa en sociedades o entidades que mantengan relaciones comerciales o de negocio con la Sociedad.*

6. Los consejeros a los que afecten las transacciones vinculadas o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, además de no ejercer ni delegar su voto, se ausentarán de la sesión mientras el Consejo o la Comisión de que se trate deliberan y votan sobre ellas.

7. La Sociedad deberá anunciar públicamente, a más tardar en el momento de su celebración, las operaciones vinculadas que realice esta o sociedades de su grupo y que alcancen o superen:

- a) el 5% del total de las partidas del activo o;
- b) el 2,5% del importe anual de la cifra anual de negocios.

El anuncio deberá insertarse en un lugar fácilmente accesible de la página web de la Sociedad y será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública.

El anuncio deberá acompañarse del informe de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento a que se hace referencia en el apartado 3 anterior y deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) información sobre la naturaleza de la operación y de la relación con la parte vinculada;
- b) la identidad de la parte vinculada;
- c) la fecha y el valor o importe de la contraprestación de la operación y;
- d) aquella otra información necesaria para valorar si esta es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas.

8. Asimismo, el Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la sociedad con sus consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

9. Las operaciones vinculadas que se hayan celebrado con la misma contraparte en los últimos doce meses se agregarán para determinar el valor total a efectos de lo previsto en este artículo. Las referencias realizadas al total de las partidas del activo o cifra anual de negocios se entenderán realizadas a los valores reflejados en las últimas cuentas anuales consolidadas o, en su defecto, a las últimas cuentas anuales individuales de la Sociedad aprobadas por la Junta General.”

Al amparo de lo previsto en la Ley y en el apartado 4 del citado artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo ha delegado en su Comisión Delegada la aprobación de todas las operaciones vinculadas permitidas (esto es, operaciones intragrupo en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado y operaciones que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5% del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad). Asimismo, el Consejo de Administración o la Comisión Delegada, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá autorizar las condiciones de una línea genérica o recurrente de operaciones vinculadas dentro del curso ordinario de sus negocios sociales entre PRISA o sociedades del Grupo PRISA y una determinada parte vinculada que sean homogéneas en su objeto.

El Consejo de Administración ha aprobado un “Procedimiento interno para las operaciones vinculadas y operaciones intragrupo” cuya finalidad es la de que el Consejo de

Administración de PRISA, con el apoyo de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, vele para que las operaciones vinculadas se realicen conforme al interés social de la Compañía, en condiciones de mercado, respetando el principio de igualdad de trato de los accionistas y siguiendo un proceso transparente en el que se garantice el cumplimiento de la normativa aplicable.

## **2. Operaciones vinculadas en el ejercicio 2021**

Durante el ejercicio 2021 la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento ha analizado determinadas operaciones con partes vinculadas, informando puntualmente al Consejo de Administración de sus conclusiones.

### ***i. Operaciones con accionistas significativos***

En enero de 2021 (esto es, cuando aplicaba el régimen legal antiguo sobre operaciones vinculadas) el Consejo de Administración de PRISA, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, autorizó la contratación de Banco Santander (accionista significativo de PRISA que ostenta el 4,83% de su capital social) para su intermediación en una eventual operación de M&A en LatAm. De acuerdo con los términos de la autorización, Banco Santander cobraría una comisión única sólo en el supuesto de que el proceso llegara a buen fin, lo que finalmente no ocurrió.

En diciembre de 2021, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, ha autorizado los términos de dos transacciones con partes vinculadas (una de dichas partes vinculadas tiene la condición de accionista significativo de la Compañía). Dichas transacciones no han sido formalizadas en el ejercicio 2021 por lo que no han sido reportadas en los informes de dicho ejercicio. El objeto de ambas transacciones consistía en una prestación de servicios a empresas del Grupo Prisa.

Al margen de las operaciones anteriormente señaladas, PRISA y las sociedades pertenecientes al Grupo PRISA no han llevado a cabo otras transacciones con sus accionistas significativos que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, hayan requerido de la autorización previa en el ejercicio 2021.

Según se informa en las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de PRISA, correspondientes al ejercicio 2021, PRISA y las sociedades de su Grupo han llevado a cabo determinadas transacciones con algún accionista significativo de PRISA, para las cuales no se ha precisado autorización.

### ***ii. Operaciones con consejeros o miembros de la alta dirección:***

Durante el ejercicio 2021 no se han ejecutado transacciones con consejeros de PRISA o con miembros de la alta dirección, que hayan precisado de autorización.

Asimismo, se hace constar que el consejero Shk. Dr. Khalid bin Thani bin Abdullah Al Thani es Presidente del grupo de medios Dar Al -Sharq, que hasta septiembre 2021 ha mantenido una alianza estratégica con Diario As (sociedad del Grupo PRISA), en virtud de la cual en 2017 lanzaron conjuntamente "AS Arabia". De esta transacción ya se dio cuenta en los informes de los años anteriores.

**iii. Operaciones con otras partes vinculadas:**

Durante el ejercicio 2021, las sociedades del Grupo PRISA han realizado operaciones con otras compañías en las que ostentan una participación accionarial, directa o indirecta, pero no de control.

**3. Información sobre operaciones vinculadas**

Para una información más detallada sobre las operaciones vinculadas de la Compañía, se pueden consultar las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe Anual de Gobierno Corporativo de PRISA, correspondientes al ejercicio 2021. La información se proporciona de manera agregada cuando se trata de partidas de contenido similar.

De acuerdo con la normativa aplicable en vigor, no se han incluido las operaciones realizadas entre PRISA y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente.

**Marzo 2022**